



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

00000 1
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE (197)



CONSTITUCION DE PROFRUEC PROCESADORA DE FRUTAS Y
VEGETALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA



Que otorgan:

PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CÓRDOVA y

MARÍA BEATRIZ CÓRDOVA SÁNCHEZ

Cuantía:

USD\$.5,000.00

Dí 5 copias

RRPO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy viernes veinte y tres (23)
de Febrero del año dos mil siete, ante mí Doctora
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del
Cantón Quito, comparecen el señor PATRICIO JACINTO
ZEVALLOS CÓRDOVA, casado; y, la señora MARÍA
BEATRIZ CÓRDOVA SÁNCHEZ, quien declara ser de
estado civil viuda; a quienes de conocer doy fe,
en virtud de haberme presentado sus cédulas de
ciudadanía y certificados de votación, cuyas
fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego

1 a esta escritura. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 ingeniero mecánico y empleada privada, domiciliado
4 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
5 el primero; y, en la ciudad de Guayaquil de
6 tránsito por esta ciudad capital la segunda, con
7 capacidad legal para contratar y obligarse que la
8 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos
9 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
10 resultados de la presente escritura pública, así
11 como examinados en forma aislada y separada, de
12 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
13 sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
14 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
15 entregan y que copiada textualmente es como sigue:
16 **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
17 públicas a su cargo, sírvase incorporar la
18 siguiente constitución de la compañía **PROFRUVEC**
19 **PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR**
20 **SOCIEDAD ANONIMA,** al tenor de las estipulaciones
21 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
22 al otorgamiento de la presente escritura pública
23 los señores **a) PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CÓRDOVA,**
24 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
25 estado civil casado, de profesión u ocupación
26 Ingeniero Mecánico, domiciliado en esta ciudad de
27 Quito, Distrito Metropolitano, y, **b) la señora**
28 **MARÍA BEATRIZ CÓRDOVA SÁNCHEZ,** de nacionalidad



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión u
 2 ocupación Empleada Privada, de estado civil viuda,
 3 domiciliada en la ciudad de Guayaquil pero de
 4 tránsito por esta ciudad Capital; ambos con plena
 5 capacidad civil y legal para contratar y contraer
 6 obligaciones, la que es ejercida por sus propios y
 7 personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que
 9 constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía
 10 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la
 11 Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
 12 Código Civil y las que se convengan en los
 13 términos del presente Estatuto Social. **TERCERA.-**
 14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO:**
 15 **Artículo Uno.- Denominación:** La denominación de la
 16 Compañía es: **PROFRUVEC PROCESADORA DE FRUTAS Y**
 17 **VEGETALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. Artículo**
 18 **Dos.- Domicilio:** El domicilio principal de la
 19 Compañía es la ciudad de Quito, Distrito
 20 Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de
 21 Pichincha. Podrá establecer agencias ó sucursales
 22 en uno o más lugares dentro del territorio
 23 nacional ó en el exterior, con sujeción a la Ley.
 24 **Artículo Tres.- Objeto:** La Compañía tendrá por
 25 objeto: **a)** la importación, exportación, compra,
 26 venta, permuta, administración, procesamiento,
 27 manufacturación, industrialización,
 28 comercialización y distribución, al por mayor y

1 menor, nacional e internacional, de todo tipo de
2 producto(s) agrícola(s) y su(s) derivado(s),
3 tal(es) como: fruta(s) tropical(es), vegetal(es),
4 cereal(es), trigo(s), verdura(s), hortaliza(s),
5 leguminosa(s), legumbre(s), rosa(s), flor(es) y
6 sus respectivas semillas de siembra;
7 particularmente, brócoli, coliflor, brocoflor,
8 col, col de bruselas, romanesco, espinaca y
9 espárragos, de todo tipo de variedad, tanto en
10 estado(s) natural(es), como en estado(s)
11 fresco(s), semielaborado(s), elaborado(s),
12 procesado(s), enlatado(s) ó envasado(s); **b)** la
13 importación, exportación, compra, venta, permuta,
14 administración, manufacturación,
15 industrialización, comercialización y
16 distribución, al por mayor y menor, nacional e
17 internacional, de todo tipo de productos químicos
18 agroindustriales y sus derivados, tales como
19 abonos orgánicos e inorgánicos, urea,
20 desinfectantes, de control biológico para el
21 control de malezas y fertilización; **c)** la
22 importación, exportación, compra, venta, permuta,
23 administración, manufacturación,
24 industrialización, comercialización y
25 distribución, al por mayor y menor, de todo tipo
26 de equipo(s) para la automatización de procesos
27 agroindustriales, incluidos la(s) bascula(s) para
28 el pesaje de la materia prima y de despacho, los



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



000003
3
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 de laboratorio de control de calidad, los
2 condensadores y controladores electrónicos para
3 los ambientes fríos controlados, los
4 humidificadores y las respectivas paredes y/o
5 aislamientos térmicos para el control y
6 mantenimiento de los ambientes antes citados,
7 incluido los repuestos; **d)** la prestación de bienes
8 y servicios, implementación de sistemas y
9 provisión de bienes para la agricultura, la
10 agroindustria, el medio ambiente, para mantener
11 eficientemente el sistema ecológico; **e)** la
12 representación en general, sea de tipo nacional ó
13 extranjera; **f)** la realización de estudios, tales
14 como: de logística, de planificación y desarrollo,
15 de diseño e implementación y construcción de
16 proyectos agroindustriales de desarrollo urbano
17 y/o rural, evaluación técnico-económico,
18 evaluación, de asesoría, de supervisión, de
19 fiscalización, de instalación, de equipamiento, de
20 montaje, desmontaje, de arranque, de operación y
21 de mantenimiento, pudiendo celebrar contratos con
22 sociedades ó empresas privadas, públicas,
23 semipúblicas, nacionales ó extranjeras; **g)** podrá
24 realizar embalajes y almacenaje de mercadería sea
25 esta productos químicos agroindustriales, de
26 automatización industrial, de materia prima y de
27 productos vegetales acordes a su objeto; **h)** podrá
28 consolidar y desconsolidar carga; **i)** podrá ejercer

1 actividades de depósitos aduaneros; j) a la
2 prestación de bienes y servicios como maquiladora
3 en todas sus fases y actividades relacionadas con
4 su objeto; k) dar y recibir en calidad de
5 concesión ó explotación toda clase de bienes sean
6 estos muebles, inmuebles, tangibles e intangibles
7 de acuerdo a la ley; l) podrá generar y/o
8 registrar patente(s) y/o marca(s) comercial(es) de
9 producto(s) y/o servicio(s) , tangible(s) e
10 intangible(s), generado(s) y/o orientado(s) en
11 base a su objeto; m) podrá dedicarse a la
12 compraventa, permuta y arrendamiento de bienes en
13 general. Como medio para el cumplimiento de su
14 finalidad, la Compañía podrá celebrar y/o realizar
15 toda clase de actos civiles, de comercio,
16 operaciones mercantiles y jurídicos permitidos por
17 las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que
18 fueren y que tengan relación con el presente
19 objeto, así como intervenir en la constitución de
20 Compañías, adquirir acciones, participaciones ó
21 cuotas en otras Compañías relacionadas con su
22 objeto. **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de
23 duración de la Compañía es de cincuenta (50) años
24 calendarios, contados desde la fecha de
25 inscripción de esta escritura en el Registro
26 Mercantil. La Compañía podrá disolverse en
27 cualquier momento y anticipado, por cualquier
28 motivo antes del vencimiento del plazo indicado,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ó, podrá ser prorrogado, sujetándose, en cualquier
2 caso, a las disposiciones legales aplicables. El
3 Gerente General actuará como liquidador de la
4 Compañía. **Artículo Cinco.- Nacionalidad y**
5 **domicilio:** La Compañía tiene condición nacional de
6 ecuatoriana y su domicilio principal es el
7 Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de
8 la Junta General de Socios, puede establecer
9 sucursales, agencias ó delegaciones en cualquier
10 lugar del País ó del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
11 **Artículo Seis.- Del Capital:** El capital social de
12 la Compañía es de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, divididos en cinco mil
14 acciones nominativas y ordinarias de un (1) dólar
15 cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco
16 mil inclusive. Los certificados provisionales serán
17 suscritos ya sea por el Presidente ó por el Gerente
18 General. **Artículo Siete.- De las acciones:** Cada
19 acción suscrita y totalmente pagada da derecho a un
20 voto y otorga a su propietario los derechos que la
21 Ley y los presentes Estatutos reconocen a los
22 accionistas de la Compañía. **Artículo Ocho.- De los**
23 **accionistas:** Se considera propietario de la(s)
24 accionista(s) a quien aparezca como tal en el libro de
25 acciones y accionistas respectivo. Cualquier
26 accionista puede estar representado en la Junta
27 General por una tercera persona únicamente con
28 poder notarial ó mediante comunicación con el

1 carácter de especial ó general dirigida al
2 Presidente de la Compañía, dentro de los derechos y
3 limitaciones que establece la ley. **CAPITULO**
4 **TERCERO: Artículo Nueve.- Del Gobierno:** La Compañía
5 será gobernada por la Junta General de Accionistas
6 y administrada por el Presidente y el Gerente
7 General, en las condiciones establecidas en la Ley
8 y los presentes Estatutos. **Artículo Diez.- De la**
9 **Junta General:** La Junta General de Accionistas
10 compuesta por los accionistas legalmente convocados
11 y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las
12 Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el
13 domicilio principal de la Compañía y serán
14 ordinarias ó extraordinarias. Las Juntas Generales
15 de Accionistas, sean ordinarias ó extraordinarias,
16 serán convocadas por la prensa, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la compañía, con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para su
20 reunión, y por los demás medios previstos en los
21 Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el
22 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
23 Las Juntas Generales de Accionistas, tanto
24 ordinarias como extraordinarias, estarán presididas
25 por el Presidente de la Compañía; el Secretario
26 será el Gerente General. En caso de ausencia ó
27 excusa del Gerente General, se elegirá un
28 secretario ad-hoc. **Artículo Once.- De la Junta**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 **General ordinaria:** La Junta General ordinaria de
2 accionistas se reunirá por lo menos una vez al año
3 dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización de ejercicio económico, para conocer y
5 resolver sobre todos los asuntos relativos a los
6 negocios sociales y para tomar las decisiones que
7 juzgue conveniente en defensa de los intereses de
8 la Compañía. El quórum para las juntas generales
9 ordinarias será el concurrente que represente por
10 lo menos la mitad más uno del capital pagado en
11 primera convocatoria y con el número de accionistas
12 presentes en segunda convocatoria, debiendo
13 expresarse así en la referida convocatoria.
14 **Artículo Doce.- De la Junta General extraordinaria:**
15 Las Juntas Generales extraordinarias de accionistas
16 se reunirán para tratar únicamente los asuntos
17 constantes para dicha convocatoria. **Artículo**
18 **Trece.- De la Junta General extraordinaria**
19 **universal:** No obstante lo dispuesto en el artículo
20 anterior, la Junta General podrá reunirse
21 válidamente en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar del país y sin previa convocatoria, para
23 tratar cualquier asunto, cuando esté presente la
24 totalidad del capital pagado y los asistentes
25 decidan por unanimidad de votos la celebración de
26 la Junta y los puntos a tratarse, debiendo firmar
27 todos los concurrentes la correspondiente acta bajo
28 sanción de nulidad. **Artículo Catorce.- Reuniones de**

1 **la Junta General:** Si la Junta General, bien sea
2 ordinaria ó extraordinaria, no pudiere reunirse en
3 primera convocatoria por falta de quórum, se
4 procederá a una segunda, la que no podrá demorarse
5 más de treinta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión. La Junta General ordinaria ó
7 extraordinaria no podrá considerarse constituida
8 para deliberar en primera convocatoria si no está
9 representada por lo menos con la mitad más uno del
10 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
11 segunda convocatoria con el número de accionistas
12 presentes, y no podrá modificarse el objeto de la
13 primera convocatoria, debiendo así expresarse en la
14 referida convocatoria. **Artículo Quince.- Decisiones**
15 **de la Junta General:** Las decisiones de la(s)
16 Junta(s) General(es) se tomarán por mayoría de
17 votos del capital pagado concurrente a la reunión,
18 excepto cuando la ley ó los presentes estatutos
19 dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
21 **Dieciséis.- Atribuciones de la Junta General:** Son
22 atribuciones de la Junta General de accionistas: **a)**
23 elegir Presidente, Gerente General y Comisario,
24 fijar sus remuneraciones y removerlos. **b)** resolver
25 sobre los balances y cuentas que se presenten a su
26 consideración. **c)** resolver acerca de la fusión,
27 transformación, disolución y liquidación voluntaria
28 de la Compañía. **d)** acordar el aumento ó disminución



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 del capital social y la/sus reforma(s) ó
2 modificación(es) de los estatutos. e) resolver la
3 forma en que deberán distribuirse las utilidades.
4 f) resolver acerca de la creación de los fondos de
5 reserva especiales; y, g) Interpretar con el
6 carácter de obligatorio las disposiciones de estos
7 estatutos. **Artículo Diecisiete.- De las actas de la**
8 **Junta General:** Las actas de las sesiones de Junta
9 General se extenderán en hojas móviles escritas a
10 máquina que serán foliadas con numeración continua
11 y sucesiva, así como rubricadas una a una por el
12 Gerente General - Secretario. Las actas podrán ser
13 aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y
14 resoluciones que se expidan surtirán efectos
15 inmediatamente. Las actas deberán ser firmadas por
16 el Presidente y Secretario de la sesión, salvo el
17 caso establecido en el artículo décimo tercero de
18 estos Estatutos. **Artículo Dieciocho.- Del**
19 **Presidente:** El Presidente, accionista ó no de la
20 compañía, será elegido por la Junta General de
21 Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y
22 podrá ser reelegido indefinidamente. A menos que de
23 manera anticipada la Junta General de Accionistas
24 decida cesar sus funciones por anticipado. **Artículo**
25 **Diecinueve.- Atribuciones del Presidente:**
26 Corresponde al Presidente de la Compañía: a)
27 presidir la junta General de accionistas y
28 legalizar con su firma las actas de las sesiones.

1 b) sustituir al Gerente General en caso de falta,
2 ausencia o impedimento. c) suscribir conjuntamente
3 con el Gerente General las acciones o títulos de
4 acciones. d) cumplir y hacer cumplir los presentes
5 Estatutos Sociales, las Resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas y la de los demás organismos
7 de la Compañía. **Artículo Veinte.- Del Gerente**
8 **General:** El Gerente General, accionista ó no de la
9 Compañía, será elegido por la Junta General de
10 Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y
11 podrá ser reelegido indefinidamente. A menos que de
12 manera anticipada la Junta General de Accionistas
13 decida cesar sus funciones por anticipado. **Artículo**
14 **Veinte y uno.- Atribuciones del Gerente General:**
15 Corresponde al Gerente General la administración de
16 la Compañía y actuará a nombre de ella, encuadrado
17 en las normas que le señale la ley, los presentes
18 estatutos y la Junta General de Accionistas, tiene
19 la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la Compañía, siendo sus deberes los siguientes:
21 a) administrar, organizar y conducir los negocios
22 de la Compañía; b) nombrar y remover a
23 funcionarios, empleados, trabajadores,
24 contratistas, subcontratistas y más dependientes
25 que directa ó indirectamente, presten sus servicios
26 para la Compañía; c) vigilar que la contabilidad se
27 lleve en legal forma, verificar el inventario y los
28 datos del balance general; d) abrir cuentas de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ahorro y/o corrientes a nombre de la Compañía en
2 bancos del país ó del exterior y girar contra
3 ellas, sin limitación alguna; **e)** aceptar letras de
4 cambio, pagarés, cartas de crédito y otros
5 documentos de crédito que obliguen a la compañía,
6 sin limitación alguna; **f)** suscribir contratos de
7 compra y venta, arriendo, leasing, hipoteca,
8 constitución de gravámenes, y en general aquellos
9 que tengan relación con la propiedad,
10 administración, disposición y enajenación de los
11 bienes muebles e inmuebles de la Compañía, sin que
12 para tal efecto requiera autorización de la Junta
13 General de Accionistas; **g)** suscribir toda clase de
14 contratos, intervenir en licitaciones, concursos de
15 precios, rematar, permutar y en general realizar
16 todo acto o contrato relacionado con el objeto
17 social de la Compañía; **h)** ejecutar y hacer ejecutar
18 las resoluciones de la junta general y demás
19 organismos de la Compañía; **i)** suscribir el balance
20 y demás documentos propios de la compañía; **j)**
21 reemplazar al Presidente en caso de ausencia ó
22 impedimento; y, **k)** ejercer todas las demás
23 atribuciones consignadas en la Ley, los presentes
24 Estatutos y las resoluciones de la junta general de
25 accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION**
26 **Y DEL BALANCE: Artículo Veinte y dos.- Del**
27 **Comisario:** La Junta General de Accionistas, de así
28 estimarlo necesario, nombrará un comisario, quien

1 durará un(1) año en el ejercicio de su cargo y
2 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
3 comisario no se requiere ser accionista de la
4 Compañía. El Comisario tiene las atribuciones
5 señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

6 **Artículo Veinte y tres.- Del ejercicio económico:**

7 El ejercicio económico de la Compañía inicia el
8 primero de Enero y termina el treinta y uno de
9 Diciembre de cada año calendario. **Artículo Veinte y**

10 **cuatro.- Del Balance:** El balance general, el estado
11 de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta
12 de la distribución de los beneficios y la memoria
13 explicativa de la gestión social y situación de la
14 Compañía serán puestos a consideración de la Junta
15 General de Accionistas dentro del primer trimestre
16 posterior a la terminación del ejercicio económico
17 inmediato anterior y dichos documentos deberán
18 estar a disposición de los accionistas con la
19 anticipación que determina la Ley. **Artículo Veinte**

20 **y cinco.- De las Utilidades:** Las utilidades
21 líquidas y percibidas se distribuirán en proporción
22 al valor pagado por los accionistas, quienes
23 adquieren frente a la compañía un derecho de
24 crédito para el cobro de los dividendos que les
25 corresponde y no generarán intereses. **Artículo**

26 **Veinte y seis.- Fondo de reserva:** Previo al reparto
27 de utilidades se deducirá un porcentaje no menor
28 del diez (10) por ciento destinado a formar el



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 fondo de reserva legal. También podrá formarse una
2 reserva especial si así lo resolviere la Junta
3 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Veinte y siete.-**
5 **De la disolución y liquidación:** La Compañía
6 procederá a su disolución y liquidación en los
7 casos previstos por la Ley ó cuando así lo
8 resolviere anticipadamente la Junta General de
9 Accionistas convocada para tal efecto. Resuelta la
10 disolución de la Compañía, ésta entrará en
11 liquidación y el Gerente General actuará como
12 liquidador de la Compañía. **Artículo Veinte y ocho.-**
13 **Disposiciones aplicables:** En todo lo no previsto en
14 los presentes Estatutos, se estará acorde a lo
15 dispuesto por la Ley de Compañías y más
16 disposiciones legales pertinentes. **CUARTA.-**
17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: Artículo Veinte y**
18 **nueve.- Suscripción y pago del capital:** Los
19 accionistas señores Patricio Jacinto Zevallos
20 Córdova con cédula de ciudadanía número cero nueve
21 cero nueve uno seis cuatro seis ocho tres y María
22 Beatriz Córdova Sánchez con cédula de ciudadanía
23 número cero nueve cero tres cinco cinco seis cuatro
24 tres nueve suscriben y pagan el cien por ciento del
25 capital social en numerario, cuyos montos y
26 proporciones conjuntamente con el número de
27 acciones que les corresponde a cada uno, se indica
28 en el cuadro siguiente. Para constancia del aporte

1 en efectivo se incorpora el Certificado de depósito
2 de Integración de Capital del Banco del Pichincha.-

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES | % PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------|------------------|----------------|--------------------|-------------------|
| PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CÓRDOVA | \$ 4.999,00 | \$ 4.999,00 | 4.999 | 99,98% |
| MARIA BEATRIZ CÓRDOVA SÁNCHEZ | \$ 1,00 | \$ 1,00 | 1 | 0,02% |
| TOTAL | \$ 5.000,00 | \$ 5.000,00 | 5.000 | 100,00% |

7 **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Los

8 accionistas comparecientes nombran como Gerente
9 General al señor PATRICIO JACINTO ZEVALLOS
10 CÓRDOVA, y, como Presidenta a la señora MARIA
11 BEATRIZ CÓRDOVA SÁNCHEZ, al tiempo que facultan
12 al Doctor Diego Fernando Navas Muñoz para que
13 proceda a efectuar todos los trámites necesarios
14 para el perfeccionamiento de la constitución de
15 la Compañía. En caso de controversia, las partes
16 se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje.
17 Usted, señora Notaria, se servirá agregar las
18 demás cláusulas de estilo para la validez de
19 este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
20 textualmente. Los comparecientes ratifican la
21 minuta inserta, la misma que se encuentra
22 firmada por el Doctor Diego Fernando Navas
23 Muñoz, Abogado con matricula profesional numero
24 dos mil novecientos veinte y cuatro del Colegio
25 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento
26 de esta escritura pública se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída
28 que les fue a los comparecientes, por mí la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Notaria, éstos se afirman y ratifican en to
2 su contenido, firmando para constancia junto
3 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fe.

P. Jacinto Zevallos

5
6
7 SR. PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CÓRDOVA

8 C.C. No. 0909164683
9
10
11

Beatriz de Zevallos

12 SRA. MARÍA BEATRIZ CÓRDOVA SÁNCHEZ

13 C.C. No. 090355643-9
14
15

16 La Notaria:

Ximena Borja de Navas

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090916466-3

ZEVALLOS CORDOVA PATRICIO JACINTO

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARSO /CONCEPCION/

06 ABRIL 1966

04274 M

Patricio Jacinto

IMPRESION DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4X33V4442

CASALO MARIA GABRIELA TAPIA MORENO

SUPERIOR ING.MECANICO

EDMUNDO ZEVALLOS

BEATRIZ CORDOVA

QUITO 02/04/2003

02/04/2015

REN Pch 0566397

Edmundo Zevallos

IMPRESION DEL DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090355648-9

CORDOVA SANCHEZ MARIA BEATRIZ

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARSO /CONCEPCION/

21 MARZO 1938

0063 00348 F

GUAYAS / GUAYASQUIL

CONCEPCION / 1952

Beatriz Sanchez

IMPRESION DEL DERECHO

EQUATORIANA***** V4343V4842

CASALO EDMUNDO ZEVALLOS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

EDMUNDO ZEVALLOS

BEATRIZ CORDOVA

QUITO 29/04/2003

REN Pch 0561052

Edmundo Zevallos

IMPRESION DEL DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

15 - 050 0909164683

NUMERO CEDULA

Elec ZEVALLOS CORDOVA PATRICIO JACINTO

GUAYAS GUAYASQUIL

Jose Gladys Lora

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

183 - 015 0903556439

NUMERO CEDULA

Elec CORDOVA SANCHEZ MARIA BEATRIZ

GUAYAS GUAYASQUIL

Jose Gladys Lora

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s): ital.

Quito a, 23 FEB 2007



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7122044
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZEVALLOS CORDOVA PATRICIO JACINTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2007 4:05:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROFRUYEC PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/03/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE FEBRERO DEL 2007

Mediante comprobante No. **394755544**, el (la) Sr. **PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA** *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **5,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROFRUVEC PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR S.A.** *****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|-----------------------------------|--------|----------|
| PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA | US.\$. | 4,999.00 |
| MARIA BEATRIZ CORDOVA-SANCHEZ | US.\$. | 1.00 |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | US.\$. | XXXXX |

TOTAL US.\$. 5,000.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.50 % de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses. El interés se calcula sobre montos superiores a \$500,00*

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA C.C.

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
 2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en
 3 fe de ello confiero esta ^{3^{ra}} COPIA CERTIFICADA,
 4 de la Escritura Pública de Constitución de
 5 PROFRUEC PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES DEL
 6 ECUADOR S. A., otorgada por PATRICIO JACINTO
 7 ZEVALLOS CORDOVA y MARIA BEATRIZ CORDOVA
 8 SANCHEZ, debidamente firmada y sellada en Quito
 9 a, veinte y seis (26) de Febrero del dos mil
 10 siete..



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000312



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

30018

Quito,

28 DIC 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROFRUEC PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001255



Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía PROFRUVEC PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito , el 23/febrero/2007 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PROFRUVEC PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 21/mar/2007 de Quito, a

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7122044
Nro. Trámite 1.2007.348

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
 2 Doctor Santiago López Astudillo, Especialista
 3 Jurídico, en el artículo segundo de la Resolución No.
 4 07.Q.IJ. 001255, del 21 de Marzo del 2.007, tomé nota
 5 al margen de la matriz de la Escritura Pública de
 6 Constitución de la compañía PROFRUVEC PROCESADORA DE
 7 FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR S.A., otorgada ante mi
 8 Dra. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta
 9 del Cantón Quito, el 23 de Febrero del 2007, del
 10 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
 12 siento la presente razón. Quito a, veinte y dos (22)
 13 de Marzo del año dos mil siete. ✓



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000315



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de Marzo del 2.007, bajo el número **3736** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROFRUVEC PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES DEL ECUADOR S. A.**" otorgada el 23 de Febrero del 2.007, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **49721**.- Quito, a diez y siete de Diciembre del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-



DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-



RG/lg.-